

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 1o. DE JULIO DE 1992

Nº 22.068

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 10

(De 24 de junio de 1992)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA EDUCACION AMBIENTAL COMO UNA ESTRATEGIA NACIONAL PARA CONSERVAR Y DESARROLLAR LOS RECURSOS NATURALES Y PRESERVAR EL AMBIENTE; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 11

(De 24 de junio de 1992)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN BECAS PARA ESTUDIANTES Y ATLETAS QUE SE DESTAQUEN EN EL DEPORTE."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION No. 2

(De 24 de enero de 1991)

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION No. 3

(De 24 de enero de 1991)

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION No. 7

(De 12 de agosto de 1991)

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION No. 8

(De 12 de agosto de 1991)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 35

(De 20 de mayo de 1992)

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No. 8

(De 18 de febrero de 1992)

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Información

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Pilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
 Un año en la República B/.36.00
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

ASAMBLEA LEGISLATIVA**LEY No. 10**

(De 24 de junio de 1992)

"Por la cual se adopta la educación ambiental como una estrategia nacional para conservar y desarrollar los recursos naturales y preservar el ambiente; y se dictan otras disposiciones."

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**DECRETA:**

ARTICULO 1. Reconócese la educación ambiental como una estrategia para la conservación y el desarrollo sustentable de los recursos naturales y la preservación del ambiente.

ARTICULO 2. El Estado promoverá, apoyará y facilitará la integración de la educación relativa a los recursos naturales y el ambiente por medio de las funciones de educación, capacitación, extensión e investigación.

ARTICULO 3. Inclúyase el contenido y enfoque ambiental en los programas de estudio de las escuelas y colegios del nivel inicial, primario, medio y en los planes de estudio de la educación superior del país.

ARTICULO 4. Créase la Comisión de Educación Ambiental para el fomento y orientación de la educación ambiental a nivel nacional, en la que podrán participar instituciones gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el ambiente. Esta Comisión estará coordinada por el Ministerio de Educación.

ARTICULO 5. Corresponderá a la Comisión de Educación Ambiental, fomentar y fortalecer el conocimiento de la naturaleza, así como sensibilizar a la población estudiantil y nacional sobre la necesidad de proteger y aprovechar ordenadamente los recursos naturales y la preservación del ambiente.

ARTICULO 6. El Ministerio de Educación promoverá, regulará y supervisará la ejecución

de los programas sobre medio ambiente en las escuelas y colegios oficiales y particulares del nivel inicial, medio y superior.

ARTICULO 7. Inclúyase a nivel universitario el contenido y enfoque ambiental como elemento de cultura general obligatorio en todas las carreras que se ofrezcan, con mayor énfasis en aquellas relacionadas con la formación de docentes y comunicadores sociales.

ARTICULO 8. Las Universidades Oficiales supervisarán, en sus áreas de competencia, la inclusión del tema ambiental en los planes de estudio de las Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 95 de la Constitución Política de la República.

ARTICULO 9. Los medios de comunicación social deberán promover la formación de una conciencia ambientalista en la opinión pública, en base a la función social que ejercen.

ARTICULO 10. Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos.

MARCO A. AMEGLIO SAMUDIO
 Presidente

RUBEN AROSEMENA VALDES
 Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA -

Panamá, República de Panamá, 24 de junio de 1992

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República

BOLIVAR ARMUELLES
 Ministro de Educación, a.i.

ASAMBLEA LEGISLATIVA**LEY No. 11**

(De 24 de junio de 1992)

"Por la cual se establecen becas para estudiantes y atletas que se destaquen en el deporte."

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**DECRETA:**

ARTICULO 1. Establézcase el otorgamiento de becas para los estudiantes de escuelas oficiales primarias, medias y superiores que triunfen en forma destacada en cualquier disciplina deportiva, ya sea en competencias nacionales o internacionales.

ARTICULO 2. Los atletas destacados que deseen continuar estudios y que por razones económicas no hayan podido hacerlo, también podrán acogerse al presente beneficio, previa evaluación y recomendación del Ministerio de Educación o del Instituto Nacional de Deportes, según sea el caso.

ARTICULO 3. Para que el estudiante o atleta pueda optar por esta beca debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber destacado en actividades deportivas organizadas o avaladas por el Ministerio de Educación o el Instituto Nacional de Deportes.

2. Presentar constancia y mantener un índice académico no menor de 3.5 como promedio final anual para las escuelas primarias y medias; y no menor de 1.5 en el nivel superior.

3. Previa matrícula, permanecer en escuelas y universidades del Estado mientras dure la beca.

4. Ser recomendado por el Ministerio de Educación o por el Instituto Nacional de Deportes.

Una vez adjudicada la beca el estudiante deberá mantenerse en su disciplina deportiva, practicando y cumpliendo mientras dure la beca.

ARTICULO 4. El Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU), implementará la presente Ley, a través de un Programa de Becas.

ARTICULO 5. Esta Ley empezará a regir a partir del período fiscal de 1993 y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos.

MARCO A. AMEGLIO SAMUDIO
Presidente

RUBEN AROSEMENA VALDES

Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA -**

Panamá, República de Panamá, 24 de junio de 1992

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

BOLIVAR ARMUELLES

Ministro de Educación, a.i.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Recursos Minerales**RESOLUCION No. 2**

Panamá, 24 de enero de 1991

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que la concesionaria DRAGADOS NACIONALES, S.A., mantiene con el Estado el Contrato No. 116 del 23 de diciembre de 1980, con derechos exclusivos de extracción de arena, cascajo, piedra y ripio de río en tres (3) zonas con 270.0255 hectáreas ubicadas en los Corregimientos de Limón y Puerto Pilón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, e identificada con el símbolo DNSA-EXTR-(arena, cascajo, piedra y ripio de río)-80-4;

Que la concesionaria adeuda al Tesoro Nacional la suma de B/.5,904.00 (cinco mil novecientos cuatro balboas con 00/100), en concepto de cánon superficial;

Que la concesionaria se encuentra inactiva;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar CANCELADA la concesión de la empresa DRAGADOS NACIONALES, S.A., con derechos exclusivos de extracción de arena, cascajo, piedra y ripio de río en tres (3) zonas con 270.0255 hectáreas ubicadas en los Corregimientos de Limón y Puerto Pilón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, e identificada con el símbolo DNSA-EXTR- (arena, cascajo, piedra y ripio de río)-80-4.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que proceda a cobrar la suma de B/.5,904.00 (Cinco mil novecientos cuatro balboas con 00/100) a la empresa DRAGADOS NACIONALES.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a ingresar al Tesoro Nacional la Fianza de Garantía por la suma de B/.1,000.00 (Mil Balboas con 00/100) depositada por DRAGADOS NACIONALES, S.A., mediante Cheque Certificado del Banco Nacional No. 13 del 17 de octubre de 1980, según consta en el recibo Depósito No. 38

emitido por la propia Contraloría.

CUARTO: Proceder a su anotación en el Registro Minero y el archivo del expediente.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 25 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

ROBERTO ALFARO

Viceministro de Comercio e Industrias

Dirección General de Recursos Minerales

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

Panamá, 22 de junio de 1992

Ana María N. de Polo, Registradora

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION No. 3

Panamá, 24 de enero de 1991

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria **TRANSPORTADORA PUNTA ARENAS, S.A.**, mantiene vigente con el Estado el Contrato No. 73 del 5 de agosto de 1975, con derechos no exclusivos para la extracción de arena de mar en tres (3) zonas con 290.25 hectáreas ubicadas en la Bahía de Chame, Provincia de Panamá, e identificada con el símbolo **TPASA-MC-74-3**;

Que la concesionaria mantiene una morosidad de B/.15,236.86 (Quince Mil Doscientos Treinta y Seis balboas con 86/100), en concepto de cánones superficiales;

Que la concesionaria no se encuentra realizando operaciones de extracción de arena en la Bahía de Chame;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Cancelada la concesión de **TRANSPORTADORA PUNTA ARENAS, S.A.**, otorgada mediante Contrato No. 73 de 5 de agosto de 1975, con derechos no exclusivos para la extracción de arena en tres (3) zonas con 290.25 hectáreas ubicadas en la Bahía de Chame, Provincia de Panamá, e identificada con el símbolo **TPASA-MC-74-3**.

SEGUNDO: Dar traslado al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que proceda a cobrar la suma de B/.15,236.86 (Quince Mil Doscientos Treinta y Seis balboas con 86/100) a la empresa **TRANSPORTADORA PUNTA ARENAS, S.A.**

TERCERO: Dar traslado a la Contraloría General de la República para que proceda a ingresar al Tesoro Nacional la Fianza de Garantía de la empresa **TRANSPORTADORA PUNTA ARENAS, S.A.**, por la suma de

B/.1,000.00 (Mil Balboas con 00/100), según consta en el recibo Depósito No. 483 del 23 de junio de 1975 emitido por la propia Contraloría.

CUARTO: Ordenar su anotación en el Registro Minero Nacional y el archivo del expediente.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 25 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

ROBERTO ALFARO

Viceministro de Comercio e Industrias

Dirección General de Recursos Minerales

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

Panamá, 23 de junio de 1992

Ana María N. de Polo, Registradora

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION No. 7

Panamá, 12 de agosto de 1991

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria **CORPORACION MINERA ORPAZ, S.A.**, mantiene con el Estado el Contrato No. 13 del 5 de marzo de 1989, con derechos exclusivos de extracción de minerales Clase III (oro y plata) en una (1) zona con 2,693.25 hectáreas ubicada en los Corregimientos de El Llano, Cañita y Chepo, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, e identificada con el símbolo **CMOSA-EXTR-III (oro y plata) 88-8**;

Que la concesionaria adeuda al Tesoro Nacional la suma de B/.5,765.16 en concepto de cánones superficiales;

Que la concesionaria no ha cumplido con la entrega del Informe Anual del período 1989-1991;

Que la concesionaria se encuentra inactiva;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CANCELADA** la concesión de la empresa **CORPORACION MINERA ORPAZ, S.A.**, con derechos exclusivos de extracción de minerales Clase III (oro y plata) en una (1) zona con 2,693.25 hectáreas ubicada en los Corregimientos de El Llano, Cañita y Chepo, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá y que fue otorgada mediante Contrato No. 13 de 5 de marzo de 1989, e identificada con el símbolo **CMOSA-EXTR-III (oro y plata) - 88-8**;

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro

para que proceda a cobrar a la empresa CORPORACION MINERA ORPAZ, S.A., la suma de B/5.765.16, que adeuda al Tesoro Nacional en concepto de cánones superficiales.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a ingresar al Tesoro Nacional la Fianza de Garantía por la suma de B/673.50 depositada en efectivo por CORPORACION MINERA ORPAZ, S.A. según consta en el recibo No. 2, control 01699 emitido por la propia Contraloría.

CUARTO: RESTAURAR al régimen c/a concesiones mineras el Area de Reserva motivada por el Artículo 30 del Código de Recursos Minerales.

QUINTO: Ordenar su anotación en el Registro Minero y el archivo del expediente.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 99, 100 y 288 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

RICARDO A. FABREGA DE OBARRIO

Viceministro de Comercio e Industrias

Dirección General de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 22 de junio de 1992
Ana María N. de Polo, Registradora

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION No. 8

Panamá, 12 de agosto de 1991

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria CORPORACION MINERA ORPAZ, S.A., mantiene con el Estado el Contrato No. 12 de 5 de marzo de 1989, con derechos exclusivos de extracción de minerales Clase III (oro y plata) en una (1) zona con 2.976 hectáreas ubicada en los Corregimientos Cabecera y Santa Cruz de Chinina, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, e identificada con el símbolo CMOSA-EXTR-III-(oro y plata)-88-7;

Que la concesionaria no ha cumplido con la entrega del Informe Anual del período 1989-1991;

Que la concesionaria adeuda al Tesoro Nacional la suma de B/6.368.64, en concepto de cánones superficiales;

Que la concesionaria se encuentra inactiva;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar CANCELADA la conce-

sión de la empresa CORPORACION MINERA ORPAZ, S.A., con derechos exclusivos de extracción de minerales clase III (oro y plata) en una (1) zona con 2.976 hectáreas en los Corregimientos cabecera y Santa Cruz de Chinina, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, que le fue otorgada mediante Contrato No. 12, de 5 de marzo de 1989 e identificada con el símbolo CMOSA-EXTR-III (oro y plata)-88-7.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que proceda a cobrar a la empresa CORPORACION MINERA ORPAZ, S.A. la suma de B/6.368.64 que adeuda al Tesoro Nacional en concepto de cánones superficiales.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a ingresar al Tesoro Nacional la Fianza de Garantía por la suma de B/744.00 depositada en efectivo por la empresa CORPORACION MINERA ORPAZ, S.A., según consta en el recibo No. 3 control No. 01700 emitido por la propia Contraloría.

CUARTO: RESTAURAR al régimen de concesiones mineras el Area de Reserva motivada por el Artículo 30 del Código de Recursos Minerales.

QUINTO: Ordenar su anotación en el Registro Minero y el archivo del expediente.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 99, 100 y 288 de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

RICARDO A. FABREGA DE OBARRIO

Viceministro de Comercio e Industrias

Dirección General de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 22 de junio de 1992
Ana María N. de Polo
Registradora

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 35

(De 20 de mayo de 1992)

"Por el cual el Consejo Municipal de Panamá, autoriza al Club Kiwanis de Panamá, para colocar un busto del Prócer de la Independencia Enrique Linares en la Ave. Balboa, corregimiento de Colidonia.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Consejo Municipal de Panamá, mediante Acuerdo No. 2 de 9 de

enero de 1951, ordenó la erección de un busto a Don Enrique Linares;

Que el día 24 de febrero, se cumplieron 57 años de su desaparición y por este motivo la Corporación Municipal debe resaltar los méritos a quien se destacó por sus actuaciones como buen patriota, colocando un busto en una de las principales Avenidas de esta Ciudad;

Que Don Enrique Linares, fue uno de los Próceres de nuestra Independencia, y como tal firmó el Acta de la Separación de Colombia, el 4 de noviembre de 1903;

Que Don Enrique Linares, en su vida pública fue el Tercer Designado a la Vicepresidencia de la República, -en tres ocasiones-, fue Magistrado; Presidente del Tribunal de Cuentas, fue Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia; fue Secretario de Agricultura y Obras Públicas; Gerente del Banco Nacional; cargos estos en los que dejó huellas de patriotismo honestidad y trabajo;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Club Kiwanis de Panamá, para la erección de un busto del Prócer Don Enrique Linares; el cual será ubicado en la Avenida Balboa, esquina con Calle 33 del Corregimiento de Calidonia.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos.

H.C. LEOPOLDO HERNANDEZ P.

Presidente

H.C. LUIS ALBERTO MORENO

Vicepresidente

MOISES JOEL BARTLETT

Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA

Panamá, 20 de mayo de 1992

APROBADO: EJECUTESE Y CUMPLASE

MAYIN CORREA

Alcalde(a)

LIC. MARIO PEZZOTTI H.

Secretario General

Es fiel copia de su original

Moisés Joel Bartlett

Secretario General

Panamá, 28 de mayo de 1992

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No. 8

(Del 18 de febrero de 1992)

"Por medio del cual se autoriza al Juez Ejecutor del Municipio de San Miguelito, fijar las sanciones correspondientes a los contribuyentes por desacato."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que es una política a implementarse el control y sanción por desacato a los llamados que efectúe la Tesorería o el Juez Ejecutor,

Que en la actualidad los propietarios, administradores y Representantes legales de los establecimientos comerciales están haciendo caso omiso a las citaciones que hace la Tesorería Municipal, por consiguiente, no se puede seguir permitiendo que se sigan cometiendo actos de desacato de ninguna índole.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Una vez que el contribuyente se encuentre en mora en el pago de sus impuestos o tasas, el Jefe de Catastro del Municipio de San Miguelito procederá a comunicarle mediante aviso su status.

ARTICULO SEGUNDO: El aviso también debe expresar que de no comparecer a las oficinas de Catastro en un término no mayor de siete (7) días y que de no asistir en el término señalado el expediente será remitido al Juez Ejecutor del Municipio para que proceda judicialmente.

ARTICULO TERCERO: El Juez Ejecutor podrá sancionar con multa de B/.15.00 a B/. 25.00 por desacato entendiéndose este como la no comparecencia a los llamados que hace la Tesorería y el Juez Ejecutor.

ARTICULO CUARTO: Una vez que el exposiente pase al Juez Ejecutor, este puede llamar a un advenimiento, de tal manera que el Tesorero Municipal y el contribuyente acuerden procedimiento de arreglo de pago de su morosidad.

ARTICULO QUINTO: Si no es posible transacción alguna, el Juez Ejecutor procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley; respecto a la jurisdicción correctiva.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los dieciocho (18) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992).

FELIX A. HALL M.

Presidente del Concejo de San Miguelito

CARMEN B. AVILA

Vicepresidente del

Concejo de San Miguelito

NELSON ESCUDERO

Secretario General del Concejo de San Miguelito.

SANCIONADO: El Acuerdo No. 8 (ocho) del

dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos.

RUBEN DARIO CAMPOS GONZALEZ

Alcalde

Consejo Municipal de San Miguelito

Certifico: Que es fiel copia de su original que reposa en los archivos.

Marzo 6 de 1992

Guadalupe R. de Lasso
Secretaria

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

Yo Liu Jia Chung Law cédula PE-9-1339 anuncio vendido Super Mercado Bodega Vicente, ubicado en Corregimiento Mateo Iturralde circunscripción Guadalupe Distrito San Miguelito.

LIU JIA CHUNG LAW
Ced. PE-9-1339
L-233.268.15
Tercera Publicación

AVISO
Para dar fundamento al Artículo No. 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial **LAVAMATICO ADE**, ubicado en el Corregimiento de Puerto Piñón No. 183, Local No. 3, ciudad de Colón.

CORALIA ALICIA BRENES DE ALARCON
Cédula No. 3-45-63
Compradora
Colón, 10 de junio de 1992.

L-415182
Tercera publicación

AVISO
Por este medio Yo, FEDERICO CHEN MOY, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 1-7-679, como Representante Legal de la sociedad CH. M. ERIC S.A., inscrita en el Tomo 22413 Folio 0149 Asiento 200590 la cual es dueña del almacén El Príncipe ubicado

en calle 12 avenida central #11153. Para conocimiento del público en general informo que dicho almacén ha sido vendido a la sociedad **"ALMACEN CAROLINA, S. A."** inscrita al Tomo 35121 Folio 0010 Asiento 258934, cuyo Representante Legal es la señora **CHEN SAU CHING DE CHEN** Céd. N-17-521.

Atentamente,
FEDERICO CHEN MOY
Céd. 1-7-679
L-415147
Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO
Que por este medio ha vendido el Establecimiento Comercial de propiedad denominada **FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS GRAN CHINA** a la Sociedad **PRODUCTOS SELECTOS, S. A.**, Persona Jurídica inscrita a Tomo 13117, Folio 14, Asiento 129659 Sección de Personas Mercantiles del Registro Público. Esta publicación la hago cumpliendo con la establecida en el Artículo 777 del Código de Comercio.

SIK CHUNG YU
Ced. 4-111-95
L-233.697.53
Tercera publicación

AVISO DE CIERRE
Para los efectos legales del Artículo 777, del

Código de Comercio se pone en conocimiento de terceros que el establecimiento comercial **PRODUCCIONES INTERIORANA DE HIELO** amparado con la Licencia Industrial 2562, de fecha 25 de febrero de 1983, expedida a favor de comerciales Uriola S.A. no se dedicará a la producción de hielo. Por lo tanto solicita su cierre definitivo.

L-450161
Primera publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 5412, de 29 de mayo de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 18 de junio de 1992, en la Ficha 064435, Rollo 35660, Imagen 0105, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **TRAFICOMAR SHIPPING, INC.**
L-233.495.70
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 5543, de 2 de junio de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 16 de junio de 1992, en la Ficha 147326, Rollo 35634, Imagen 0038, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Re-

gistro Público, ha sido disuelta la sociedad **FINANCIERA COMERCIAL DARI, S.A.**
L-233.629.26
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 5337, de 28 de mayo de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 24 de junio de 1992, en la Ficha 195264, Rollo 35704, Imagen 0110, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **C.P.A. COMERCIO DE PRODUCTOS AGRICOLAS, S.A.**
L-234.186.20
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 5765, de 9 de junio de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 24 de junio de 1992, en la Ficha 006266, Rollo 35704, Imagen 0071, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **INVERSIONISTA PUENTE LA REINA, S.A.**
L-234.186.20
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 5087, de 21 de mayo de 1992, de la

Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 17 de junio de 1992, en la Ficha 189068, Rollo 35640, Imagen 0002, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **COMOSA, S.A.**
L-233.399.07
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 5598, de 3 de junio de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 16 de junio de 1992, en la Ficha 147559, Rollo 35634, Imagen 0047, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **HALMISTAD CORPORATION**.
L-233.399.07
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 5777, de 9 de junio de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 22 de junio de 1992, en la Ficha 106169, Rollo 35677, Imagen 0109, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **FINANCIERA FLORES S.A.**
L-233.629.26
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
Lo que suscribe JUEZ EJECUTOR DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO (IPAT) por este medio,

EMPLAZA:
A ANGELA INES CHU DE WONG, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula No. 8-47-1005, para que dentro de un término de diez (10) días, de conformidad con el Artículo 1670, en concordancia con el Artículo 1002, del Código Judicial, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de Apoderado Legal a estar en

derecho dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo que el INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO (IPAT), le sigue a **ANGELA INES CHU DE WONG**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula No. 8-47-1005.
Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán los trámites del Proceso relacionados con sus personas, hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy 22 de junio de 1992. Y copia del mismo se remite para su publicación.

MARIA INMACULADA CORREA
Juez Ejecutor
ZOBEDA A. DE CORRO
Secretaria
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original, el cual reposa en este despacho.
Zobeda A. de Corro, Juzgado Ejecutor Instituto Panameño de Turismo.
S/L
Tercera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca **"OXISTAT"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **GLAXO GROUP LIMITED**, cuyo paradero desconoce,

para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2226, a la solicitud de registro de la marca **"OXISTAT"** solicitud No. 056236, clase 5; incoado por la sociedad **BEECHAM, INC.**, a través de sus apoderados especiales la firma **JOSE JIMENEZ, MOLINO Y MORENO**.

Se le advierte al Empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de marzo de 1992.

MILO CORNEJO
Funcionario
Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, Martes 23 de marzo de 1992
Director
L-233.671.88

Tercera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca "CORONA EXTRA (ETIQUETA)", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **CERVECERIA MODELO S.A. DE C.V.**, cuyo paradero se

desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2227, a la solicitud de registro No. 055242 clase 32 de la marca "CORONA EXTRA (ETIQUETA)" incoado por **CERVECERIA NACIONAL S.A.**, a través de sus Apoderado Especial **LCDA. YAJAIRA JIMENEZ VILLALAZ**.

Se le advierte al Empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 24 de abril de 1992, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LCDO. HOMERO A. RODRIGUEZ
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, abril 24 de marzo de 1992

Director

L-233.561.53
Primera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición No. 2051 a la solicitud de registro de la marca de comercio "DONNAY y Diseño", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Sr. **LIONEL ANTONIO JAEN SUAREZ**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2051, solicitud No. 054445 clase 28, a la solicitud de registro de la marca de comercio "DONNAY y Diseño", propuesto por la sociedad **DONNAY INTERNATIONAL**, a través de sus Gestores Oficiales la firma forense **DE LA GUARDIA, AROSEMENA & BENEDETTI**.

Se le advierte al Empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un

lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 9 de abril de 1992, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LCDA. ROSAURA G. DE WATSON

Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaría Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, abril 8 de marzo de 1992

Director
L-233.559.61

Primera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición No. 2045 a la solicitud de registro de la marca de comercio "DONNAY y Diseño", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Sr. **LIONEL ANTONIO JAEN SUAREZ**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio

de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2045, solicitud No. 054515, clase 18 a la solicitud de registro de la marca de comercio "DONNAY y Diseño", propuesto por la sociedad **DONNAY INTERNATIONAL**, a través de sus Gestores Oficiales la firma forense **DE LA GUARDIA, AROSEMENA & BENEDETTI**.

Se le advierte al Empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 9 de abril de 1992, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LCDA. ROSAURA G. DE WATSON

Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaría Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, abril 8 de marzo de 1992

Director
L-233.562.50

Primera Publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO No. 7

El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocú:

HACE SABER:

Que **GUILLERMINA MATHEWS**, mujer, panameña, mayor de edad, natural y vecina de este Distrito, con residencia en la Avenida Central de esta jurisdicción cedula No. 6-74-33.

Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad, por compra y da manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú, con una superficie de 51.72 Mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aquilino Tejeda de León

SUR: Miguel Flores

ESTE: Ave. Central

OESTE: Miguel Flores y Eften Malave

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.

Ocú, 22 de junio de 1992

ARETMIO MELA RAMOS
Presidente del Concejo

DIANA EDITH PEREZ HIGUERA
Secretaría del Concejo

Fijo el presente hoy 22 de junio de 1992

Lo deslizo hoy 10 de julio de 1992

L-234.152.83

Segunda publicación

MINISTERIO

DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Departamento Regional
Zona No. 5, Capira

Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 631-DRA-92

El suscrito Funcionario Sustanciado de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor **RUBEN DARIO SOLIS FRIAS**, vecino del Corregimiento de

PLAYA LEONA Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de Identidad personal No. 7-69-2413, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-212-91, la adjudicación a título Oneroso de UNA parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. ____, Torno No. ____, Folio No. ____.

Parcela No. 1: Ubicada en BAJO GRANDE, con una superficie de 4 Has.+ 3687.85 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sotera Pérez

SUR: Camino a Bajo Grande y a la carretera que conduce a Santa Rita

ESTE: Sotera Pérez

OESTE: Genaro Ortega y quebrada sin nombre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, cinco de junio de 1992.

SR. RAUL GONZALEZ

Funcionario

Sustanciado

ROMELIA O. DE UBILLUS

Secretaría Ad-Hoc.

L-233.525.31

Única publicación